

INFORME DE OFERTA PRESUNTAMENTE INCURSA EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

MGI AUDICON & PARTNERS, S.L.P

En referencia a la documentación presentada por la empresa MGI AUDICON & PARTNERS, S.L.P. como justificación a la valoración del contrato "AUDITORIA – CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL PARA LA D.G. DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL PARA LOS PROYECTOS EUROPEOS INTERREG EUROPE – SAFER Y DEVISE", informo:

Con fecha 30 de enero de 2019 se elaboró un informe sobre posibles bajas temerarias en las ofertas presentadas referentes al contrato señalado. En base al artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, el valor con la reducción del 10% de la media aritmética calculada sin tener en cuenta las ofertas superiores al 10% la media aritmética es de 6.423,34 €. Dado que la oferta presentada es de 6.140,63 €, el límite de temeridad entre la media aritmética y la oferta presentada es de 282,71 €.

1.- EN RELACIÓN A LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES.

En las alegaciones presentadas por la empresa se establece que las categorías del personal que van a realizar los trabajos son "soporte técnico y adm."

En el artículo 15 de la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de opinión pública, las tareas que puede realizar cada uno de los grupos profesionales son:

- Soporte técnico y/o administrativo: soporte de gestión, administración, finanzas, **auditorías**, compras,....
 - o Grupo C: Actividades de tipo técnico dentro de un área determinada de conocimiento y organiza y programa actividades bajo su responsabilidad.
 - Nivel I: con amplia experiencia.

En el pliego de cláusulas administrativas se define como adscripción de medios que los candidatos o licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. La oferta define la participación de tres personas: socio auditor, auditor de campo y técnico/consultor.

Por otro lado, se ha comprobado en la página web del Ministerio de Economía y Empresa que la empresa MGI AUDICON & PARTNERS, S.L.P. está registrada con número ROAC S1504.

2.- EN RELACIÓN CON LOS COSTES ESTABLECIDOS PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES INDICADAS.

En la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de opinión pública, se establecen los siguientes salarios para las categorías profesionales implicadas en el contrato:

CATEGORÍA	SALARIO BRUTO	COSTE/HORA
AD Personam (Grupo A) Titulado Superior	25.189,02 €	18,37 €
AD Personam (Grupo B) Titulado Medio	18.205,32 €	13,27 €
Soporte Técnico y Adm. (Área 1 C1)	13.766,66 €	10,04 €

Estos son los costes establecidos en las alegaciones presentadas por la empresa, por lo tanto, se cumplen con los costes establecidos para categoría profesional.

Además, se definen los costes por traslados y costes indirectos, el beneficio y todo ello detallada por auditoría.

3. EN RELACIÓN CON LAS HORAS ASIGNADAS A LOS TRABAJOS.

El número de horas que se considera suficiente para la realización de los trabajos por auditoría es de 43 horas, dado el número de facturas a auditar, repartidas de la siguiente forma:

Categoría	Nº horas	Precio hora	Total euros por horas de trabajo	Gastos incluidos indirectos	Dietas y desplazamiento (€/día)	Días de desplazamiento	Total gasto por desplazamiento	TOTAL
Auditor de campo	21	10,04 €	210,84 €	231,92 €	33,85	1	33,85 €	265,77 €
Técnico/consultor	21	13,27	278,67 €	306,54 €				306,54 €

Socio Auditor de control	1	18,37 €	18,37 €	20,21 €				20,21 €
TOTAL								592,52 €

Los gastos totales por auditoría son 592,52 €.

Es un importe inferior al precio establecido en el pliego de cláusulas administrativas debido a que las categorías profesionales no son las inicialmente contempladas, pero una vez analizadas las alegaciones presentadas por la empresa adjudicataria se consideran suficientemente justificadas.

Por lo tanto, se informa **FAVORABLEMENTE** el cálculo realizado por la empresa licitadora.

Santander, a 6 de marzo de 2019

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y APOYO INDUSTRIAL


 Fdo.: Eva Ceballos



